

Decreto N° 4314 que concede naturalización privilegiada al señor Juan López Sánchez.— G. O. N° 6636, del 6 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4314.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 961 del 3 de Agosto de 1945, sobre Naturalización Privilegiada;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan López Sánchez, de nacionalidad española, mayor de edad, es merecedor a que se le conceda la naturalización privilegiada,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización privilegiada al señor Juan López Sánchez, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente Decreto deberá ser registrado en las Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4315 que autoriza la circulación de la suma de \$ 200.000.00 en monedas nacionales de los tipos de \$ 0.50 y \$ 0.25.— G. O. N° 6623, del 10 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4315.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 4° de la Ley de Monedas, N° 1259, del 21 de Febrero de 1937, y de la Ley N° 1156, del 15 de Abril de 1946,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara oficialmente puesta en circulación desde la publicación del presente Decreto, la cantidad de CIEN MIL PESOS (\$ 100,000.00), en DOSCIENTAS MIL (200,000) monedas nacionales de plata de CINCUENTA CENTAVOS

(\$ 0.50), acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 1156, del 15 de Abril de 1946, las cuales tienen la fecha de 1947 como año de acuñación; y la cantidad de CIENTO MIL PESOS (\$ 100,000.00), en CUATROCIENTAS MIL (400,000) monedas nacionales también de plata de la denominación de VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 0.25), acuñadas conforme a la Ley inmediatamente citada y que tiene el mismo año de acuñación.

Art. 2.— El Banco de Reservas de la República Dominicana queda autorizado, desde la publicación del presente Decreto a poner en circulación las cantidades de monedas nacionales de plata indicadas en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4316 que nombra al señor Héctor Incháustegui Cabral Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 6633, del 28 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4316.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Héctor Incháustegui Cabral queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4317, que reduce la tasa de aterrizaje en el Aeropuerto General Andrews.— G. O. Nº 6623, del 10 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4317.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Pan